INVITACIÓN PÚBLICA IP-2026-9
CONTRATO No **20261789**

La Directora del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública IP-2026–9.

Que, como resultado del proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante Acta de subsanación N° 012 del 23 de febrero de 2026, recomendó a la directora del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP la contratación del objeto de la Invitación Pública IP-2026-9, con **MICHAEL BRUCCE PAZ ARBOLEDA,** identificado con C.C 108527588, con establecimiento de comercio Agape Lounge Con Aroma a Jesús, ubicado en el segundo orden de elegibilidad, puesto que fue el oferente que presentó propuesta económica, su propuesta no supera el presupuesto oficial asignado a la invitación pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación N° IP-2026-9.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 Y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP- procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, a **MICHAEL BRUCCE PAZ ARBOLEDA,** identificado con C.C 108527588, con establecimiento de comercio Agape Lounge Con Aroma a Jesús ubicado en el segundo orden de elegibilidad, a fin de que ésta cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP-2026-9, lo cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Contratar la ejecución de cien (100) talleres culturales presenciales dirigidos a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, pertenecientes a la población en condición de discapacidad del municipio de Pasto, orientados al fortalecimiento de sus habilidades culturales y artísticas, incluyendo el suministro de los elementos de papelería requeridos y el montaje de muestras artísticas, en concordancia con los lineamientos y objetivos del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" radicado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de gestión Institucional bajo el Numero 202500000036848 del 20 de octubre de 2025 a cargo de la Secretaría de Bienestar Social – (SBS-DSTLL).

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CUADRO DE CARACTERISTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION DEL TALLER	CANTIDAD DE TALLERES	NUMERO DE BENEFICIARIOS	VALOR
1	**Taller de Pintura y Artesanía Artística**: Propósito: Explorar la capacidad creativa y artística a través de la Pintura y el desarrollo de productos	25	100 niños, niñas, adolescentes y/o	$7.245.000

	artístico-artesanales con implementación de diferentes técnicas y materiales. Materiales por utilizar: Pintura Vinilo y acrílica, pinceles, cartulina, lápices, crayolas, pegantes, rollos de papel Kraft, marcadores, silicona, bisturís, papel siliconado, hilos, lanas, resmas de papel boom, rollos de cinta adhesiva, rollos de cinta de embalaje, tijeras, láminas de MDF. **Intensidad Horaria**: 3 horas por taller a desarrollar utilizando dos días a la semana.		adultos con discapacidad	
2	**Taller de Música Experimental: propósito**: Desarrollar las habilidades de interpretación, vocalización, memorización y habilidades rítmicas; mediante ejercicios musicales, manejo de instrumentos de percusión, cuerdas y vientos. Instrumentos y equipos para utilizar: Guitarras, charango, metalófono, quenas, Bombos, flautas, claves, maracas, huasa y guacharacas., micrófonos, cables de audio y eléctricos. **Intensidad Horaria**: 3 horas cada día del taller a desarrollar utilizando un día a la semana.	25	100 niños, niñas, adolescentes y/o adultos con discapacidad	$9.700.250
3	**Taller de Expresión Artística Creadora y Artesanal**: Propósito: Desarrollar la capacidad creativa a través del manejo de las diferentes técnicas Pictóricas e investigación de materiales. Materiales para utilizar: Vinilos, pinceles, cartulina, lápices, crayolas, pegantes, aglutinantes, alambre, rollos de papel Kraft, marcadores, crayolas, paletas, silicona, bisturís, papel adhesivo, papel silueta, papel seda, hilos, lanas, resmas de papel boom, láminas de cartón, rollos de cinta de embalaje láminas de MDF y marquetería **Intensidad Horaria**: 3 horas cada día del taller a desarrollar utilizando dos días a la semana.	25	100 niños, niñas, adolescentes y/o adultos con discapacidad	$8.050.000
4	**Taller de Iniciación Expresiones Carnaval**: Propósito: Desarrollar la capacidad creativa a través del manejo de las diferentes técnicas de papel y Pictóricas e investigación de materiales con expresiones e identidad cultural del Carnaval de negros y blancos. Materiales para utilizar: Vinilos, pinceles, cartulina, lápices, crayolas, pegantes, aglutinantes, alambre, rollos de papel Kraf, marcadores, crayolas, paletas, silicona, bisturís, papel adhesivo, papel silueta, papel seda, hilos, lanas, resmas de papel boom, láminas de cartón, rollos de cinta tesa, rollos de cinta de embalaje, vinilos carnaval, harina, entre otros. **Intensidad Horaria**: 3 horas cada taller que se desarrollara en dos días a la semana.	25	100 niños, niñas, adolescentes y/o adultos con discapacidad	$7.191.325
			TOTAL	$32.186.575

NOTA 1:

1. Los bienes o servicios para adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor.
2. El valor total del presupuesto oficial se ejecutará mediante precios **unitarios** bajo la modalidad de **mínima cuantía.**

NOTA 2:

1. No se aceptará ofertas parciales.
2. Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Municipio de Pasto no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
3. Los valores incluyen IVA.

NOTA: La Secretaría de bienestar social aclara que los anteriores elementos son los comúnmente requeridos, por lo cual la entidad no estará obligada a solicitar la totalidad de los elementos precitados sino los requeridos de acuerdo a la necesidad, hasta el monto del total del contrato,

además cuando por necesidad del servicio sea necesario el suministro de otros elementos no contemplados en el presente proceso pero de similar naturaleza, se podrá solicitar al contratista el suministro previo acuerdo entre las partes y análisis de precios el cual será aprobado por escrito por el supervisor del contrato.

2.1- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo. El contratista deberá contar con un lugar destinado para el desarrollo de los talleres culturales presenciales; adecuado y accesible para la población con discapacidad, cumpliendo con las condiciones de accesibilidad establecidas en la normatividad vigente. En el evento que el domicilio principal del oferente sea diferente a la ciudad de Pasto, este deberá acreditar que cuenta con un espacio físico en la ciudad de Pasto, ya sea de su propiedad o en calidad de arrendamiento, disponible como mínimo hasta el día 1 de diciembre de 2026. Para la verificación de este requisito, el oferente deberá aportar lo siguiente: Si el inmueble es arrendado: copia del contrato de arrendamiento vigente, acompañado del certificado de libertad y tradición del inmueble. Si el inmueble es de su propiedad: certificado de libertad y tradición que acredite la titularidad. En cualquiera de los dos casos, el certificado de libertad y tradición no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
2. Prestar atención a 100 niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad pertenecientes a los estratos 1 y 2, focalizados y priorizados por la Secretaría de Bienestar Social previa entrega de listado de personas que se beneficiarán de los talleres.
3. Desarrollar 25 talleres de PINTURA Y ARTESANIA ARTISTICA, cuya aplicación se dará en los términos del numeral cuarto, de las condiciones técnicas exigidas, de los presentes Estudios Previos.
4. Desarrollar 25 talleres de MUSICA EXPERIMENTAL cuya aplicación se dará en los términos del numeral cuarto, de las condiciones técnicas exigidas, de los presentes Estudios Previos.
5. Desarrollar 25 talleres de EXPRESION ARTISTICA Y CREADORA ARTESANAL, cuya aplicación se dará en los términos del numeral cuarto, de las condiciones técnicas exigidas, de los presentes Estudios Previos.
6. Desarrollar 25 talleres de Iniciación al EXPRESIONES CARNAVAL cuya aplicación se dará en los términos del numeral cuarto, de las condiciones técnicas exigidas, de los presentes Estudios Previos.
7. El profesional en artes plásticas prestara sus servicios de enseñanza en artes plásticas como capacitador en las diferentes técnicas pictóricas a niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad, indicados por la Alcaldía de Pasto y solicitados por la Secretaria de Bienestar Social, cuando se requiera. El profesional deberá acreditar un máximo de un (01) contrato terminado y liquidado, con experiencia especifica como capacitadores en diferentes técnicas pictóricas a niños, niñas, jóvenes, adultos con discapacidad, cuya sumatoria en SMLMV sea mayor o igual al (10%) del presupuesto oficial del proceso.
8. El profesional en expresión artística prestara sus servicios de enseñanza en expresión artística como capacitador en las diferentes técnicas de expresión artística a niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad, indicados por la Alcaldía de Pasto y solicitados por la Secretaria de Bienestar Social, cuando se requiera. El profesional deberá acreditar un máximo un (01) contrato terminado y liquidado, experiencia especifica como capacitadores en diferentes técnicas de expresión artística a niños, niñas, jóvenes, adultos con discapacidad, cuya sumatoria en SMLMV sea mayor o igual al (10%) del presupuesto oficial del proceso.
9. El profesional en música prestara sus servicios de enseñanza en musical como capacitador en las diferentes técnicas de música a niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad, indicados por la Alcaldía de Pasto y solicitados por la Secretaria de Bienestar Social, cuando se requiera. EL profesional deberá acreditar un máximo un (01) contrato terminado y liquidado, con experiencia especifica en formación en iniciación musical dirigida a población con discapacidad, cuya sumatoria en SMLMV sea mayor o igual al (10%) del presupuesto oficial del proceso.

10. El profesional en artes prestara sus servicios de enseñanza en artes como capacitador en las diferentes técnicas de artes para carnaval a niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad, indicados por la Alcaldía de Pasto y solicitados por la Secretaria de Bienestar Social, cuando se requiera. El profesional deberá acreditar un máximo un (01) contrato terminado y liquidado, con experiencia especifica como capacitadores en diferentes técnicas de artes con diferentes técnicas de materiales en expresiones culturales de carnaval a niños, niñas, jóvenes, adultos con discapacidad, cuya sumatoria en SMLMV sea mayor o igual al (10%) del presupuesto oficial del proceso.
11. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a las solicitudes. Cuando se presente esta situación, las ordenes de servicio no serán tenidas en cuenta para efectos de pago hasta tanto se hayan realizado los cambios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos en la presente invitación.
12. El contratista garantizará la calidad de los bienes y servicios.
13. El contratista deberá estar presto a sugerencias y recomendaciones realizadas por la Secretaria de Bienestar Social con el fin de mantener un servicio óptimo.
14. El contratista debe realizar las entregas de los bienes, de manera oportuna y en el lugar indicado por la Secretaría de Bienestar Social, dentro del perímetro urbano.
15. El contratista velará por el cumplimiento del servicio prestado y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por la Secretaría de Bienestar Social.
16. Al final de cada taller y para la elaboración de los actos parciales, el contratista debe presentar debidamente diligenciado un control o registro respectivo de los usuarios beneficiados con los soportes correspondientes que serán definidos por el supervisor del contrato.
17. El contratista deberá cumplir con la integralidad del objeto contractual.
18. El contratista debe abstenerse de proveer bienes alterados, de contrabando y/o gravemente defectuosos ya que dicho evento será causal de terminación unilateral del contrato.
19. Proyectar artísticamente a esta población, para su autorreconocimiento, visibilidad y sensibilidad social para un cambio de actitud positivo a favor de las personas con discapacidad.
20. Capacitar en habilidades artísticas y lúdicas a niñas, niños, jóvenes, adultos con discapacidad.
21. Desarrollar e implementar la metodología lúdica creativa AEA de Afecto y Auto Expresión artística, en el proceso de capacitación y habilitación.
22. Llevar un registro contable del valor invertido, cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por el contratista. ,
23. Incorporar en los casos que se avizoren, a niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad remitidos desde la Secretaría Municipal de Bienestar Social, cuyo listado deberá ser aprobado y remitido por parte de la subsecretaría de promoción y asistencia social.
24. El contratista deberá presentar la última semana de cada mes, cronograma de actividades proyectadas para el mes inmediatamente siguiente, atendiendo los lineamientos del formato entregado por el supervisor del contrato, esto con el fin de viabilizar el respectivo seguimiento por parte del supervisor del contrato.
25. El contratista deberá presentar reporte bimensual de actividades desarrolladas, por cada persona remitida.
26. El contratista deberá presentar registro de asistencia firmado por el padre, madre y/o acudiente o persona con discapacidad por cada taller programado por la institución.
27. Presentar informes periódicos bimensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario/a delegado por la administración, anexando los respectivos soportes y/o el diligenciamiento de los formatos suministrados o exigidos por la secretaría de Bienestar Social, mismos que serán necesarios para los respectivos pagos.
28. Permitir la comunicación permanente entre el contratista y la SECRETARÍA DE BIENESTAR Social, prestando toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice el supervisor del Contrato.
29. Llevar un registro individual bimensual de estado de ingreso y evolución de los usuarios atendidos a fin de evaluar el proceso de habilitación, mismo que se informará a los padres de familia y se entregará a la Secretaría de Bienestar Social.
30. Entregar reporte bimensual del resultado de las actividades proyectadas en el presente contrato, más una base de datos completa, actualizada bimensualmente, a la Secretaría de Bienestar Social, evidenciando las actividades de cada beneficiario, incluyendo la incorporación, la evolución y la finalización del proceso de cada persona de acuerdo a los

formatos suministrados.

31. Ser una unidad generadora de datos, a partir del registro de las personas con discapacidad que atiende, a fin de consolidar información respecto de este sector de población en el Municipio de Pasto.
32. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionados con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
33. El contratista se compromete a realizar las actividades presenciales en el lugar que disponga él. para su cumplimiento y con la entrega de los elementos, actividades y reglamentos constructivos para persona con discapacidad legalmente establecidos, el personal debe contar con elementos de bioseguridad y aprobación de los protocolos.
34. Vincular o contar con al menos una (01) persona con discapacidad, dentro de la planta global de capacitadores, maestros, profesionales y/o técnicos y tecnólogos, mismos que puedan dar la capacitación a los beneficiarios del programa. Dicha persona debe contar con la experiencia y cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 6.1 del presente estudio previo.
35. Garantizar la vinculación al Sistema de Seguridad Social y realizar de manera cumplida los pagos por conceptos de salarios y/o honorarios a los talleristas por virtud de la ejecución del presente contrato que vincule para la ejecución de las obligaciones descritas en este contrato.
36. Prestar toda la colaboración y disponibilidad requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Secretaria de Bienestar Social.
37. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y relacionadas con la ejecución del contrato
38. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
39. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
40. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ALCALDIA DE PASTO, en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente
41. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la ALCALDIA DE PASTO, en su desarrollo de su objeto contractual.
42. Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Alcaldía de Pasto.
43. Presentar al supervisor del presente contrato un informe mensual de los eventos apoyados en la ejecución de su objeto, anexado los respectivos soportes cuando estos se requieran.
44. Los demás que se deriven de la ejecución de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaría de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($32.186.575) equivalentes a **18,38 SMMLV** para el año **2026, incluido IVA.**

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, impuestos incluidos.

Forma de Pago: El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente manera: Mediante actas parciales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas por parte del Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente invitación se encuentra respaldada en el siguiente certificado presupuestales:

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
2026001595	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / SGP-P G- Libre I. / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONINCLUSIONSOCIALYPRODUCTIVAPARALAPOBLACIONENSITUA CIONDE / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / Servi	03/02/2026	$ 40.000.000	$ 32.186.575

SEXTA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El Municipio de Pasto, designará como Supervisor al Subsecretario de Promoción y Asistencia Social de la Secretaría de Bienestar Social, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SEPTIMA. - GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
b) **Garantía de pago de salarios,** prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia igual al plazo del mismo y por tres (3) años mas, contados a partir de su perfeccionamiento.
c) **Calidad del servicio:** En un monto equivalente al 10% del valor total del Contrato con vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA. -LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Garantía Única de Cumplimiento.
- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP, y con ella, **MICHAEL BRUCCE PAZ ARBOLEDA,** identificado con C.C 108527588, con establecimiento de comercio Agape Lounge Con Aroma a Jesús, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiseis (2026).

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora
Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP

Proyecto: Julio Ortiz
Abogado DACP